

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . . 80 rs.  
 Por seis meses. . . . . 40  
 Por tres idem. . . . . 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 100 rs.  
 Por seis meses. . . . . 60  
 Por tres idem. . . . . 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER**

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 81.

CORREOS.

El Ilmo. Sr. Director general del ramo, con fecha 26 del actual me dice lo siguiente.

«Con el fin de dar la mayor publicidad posible á la obligacion del franqueo previo de la correspondencia y el de los periódicos por medio del timbre, mandado llevar á efecto en la Península é Islas adyacentes desde el dia 1.º de Julio próximo, esta Direccion general cree oportuno remitir á V. S. el adjunto anuncio para que se sirva disponer que se inserte en el *Boletin oficial* de esa provincia tantas veces cuantas se publique durante el inmediato mes de Junio, y cuyo aviso he ordenado esté tambien expuesto al público en todas las Oficinas de Correos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* de esta provincia juntamente con el anuncio que se cita para conocimiento del público. Santander 31 de Mayo de 1856.—Felix de Aguirre.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Debiendo tener efecto en la Península é Islas adyacentes desde 1.º de Julio próximo el franqueo previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Canarias que desde el referido dia 1.º de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de orden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno. Santander 1.º de Junio de 1856.

CIRCULAR NUMERO 90.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales é individuos de la Guardia civil de esta provincia, averiguarán el paradero de Juan Carlos Isoa, natural de esta ciudad, de las señas que á continuacion se expresan; y en el caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno de provincia. Santander 21 de Junio de 1856.—Felix de Aguirre.

SEÑAS.

Edad 11 años, cara redonda y colorado, ojos garzos, pelo castaño-oscuro, le faltan las dos yemas de los dedos meñique y anular de la mano izquierda. Lleva un pantalon de paño con un remiendo en una rodilla, blusa azul, una gorra como la de los carabineros y alpargatas cerradas.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Articulo 1.º El ganado caballar y mular que ha sido comprado en varias de las provincias de España



por el Gobierno inglés, y cuya venta debe hacerse en Gibraltar por cuenta del mismo, será libre del pago de derechos del arancel de Aduanas á su introduccion en el reino, siempre que los compradores sean súbditos españoles.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones convenientes sobre la manera de cumplir lo prescrito en el artículo anterior, á fin de que no sufran perjuicio los intereses públicos.

Y las Córtes Constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de las Córtes 6 de Junio de 1856.—SEÑORA.—Facundo Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.—Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Madrid 14 de Junio de 1856.—Publiquese como ley.—ISABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uría.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 17 de Junio de 1856.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de llevar á efecto la ley de esta fecha, relativa á la franquicia de derechos del arancel de aduanas, á la introduccion en el reino del ganado caballar y mular español, vendido en Gibraltar á súbditos nacionales por el Gobierno inglés, S. M. la Reina se ha dignado mandar se observen las disposiciones siguientes:

1.º El Cónsul de S. M. C. en Gibraltar remitirá inmediatamente á la Direccion general de Aduanas una nota detallada del número de cabezas de ganado caballar y mular que, procedentes de compras hechas en España, deban enajenarse por cuenta del Gobierno inglés; expresando las circunstancias particulares de cada cabeza, su edad, alzada etc., y señalándola un número que sirva de marca, para los fines ulteriores.

2.º Todo comprador español del citado ganado reclamará del Oficial inglés, comisionado para la venta, un documento ó certificacion que exprese el acto de la enajenacion, el número de la cabeza ó cabezas que tengan señalado en la nota redactada en el Consulado, y las demas circunstancias que se crean necesarias para justificar la identidad del ganado.

3.º Este documento llevará el V.º B.º del Cónsul español en señal de conformidad con la nota detallada que remitió á la Direccion general de Aduanas, y servirá de base para el despacho de entrada en equivalencia del registro consular que previene la instruccion de Aduanas por regla general para el comercio de importacion de puertos extranjeros.

4.º Los compradores presentarán dicho certificado al Administrador respectivo de la Aduana del reino por donde entrare el ganado y que deberá ser pre-

cisamente alguna de las habilitadas para el comercio de importacion del extranjero.

5.º Cuando las circunstancias que el ganado reuniese convinieran con las expresadas en el documento de la venta, se verificará desde luego el despacho con libertad de derechos.

6.º Si en el acto del despacho no apareciese conformidad entre el certificado que sirvió de base para el mismo y el resultado del reconocimiento, los interesados presentarán obligacion de estar á lo que definitivamente resuelva la Direccion general de Aduanas, sin perjuicio de disponer del ganado.

Y 7.º Los Administradores de Aduanas darán cuenta á la Direccion general de Aduanas de las particularidades de cada despacho y del resultado que hayan tenido, para que conociendo el número total de importaciones, pueda averiguarse si el número de cabezas introducidas es igual al de las vendidas en Gibraltar, y por consiguiente si se ha cumplido la ley dictada sobre este particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Aduanas.

## Seccion de Justicia.

D. Vicente Llopi y Bernal, Juez de 1.º instancia de este partido de Entrambas-aguas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Benito Camino, natural que se dice ser de Noja, y hoy ausente en Méjico, para que comparezca ante mi ú oficio del presente Escribano, por sí ó por medio de Procurador del Juzgado con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de inventario propuesto á bienes de la finada Doña Antonia del Solar y Corrales, vecina que fué de dicho Noja, con apercibimiento de que en otro caso le parará perjuicio la providencia que se acuerde en el juicio de testamentaria á bienes de dicha finada Doña Antonia del Solar, que habrá de verificarse el dia 27 del corriente á las 10 de su mañana. Dado en Entrambas-aguas á 17 de Junio de 1856.—Vicente Llopi y Bernal.—Por su mandado, José Maria Gándara.

Administracion especial de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

Debiendo procederse al arriendo en pública licitacion de todas las fincas rústicas y urbanas pertenecientes al Estado que hayan cumplido sus arriendos, y no constando en esta Administracion todos los datos necesarios para la formacion de los expedientes de subasta con los requisitos que exigen las Reales instrucciones vigentes, he acordado dirigirme á los Señores Alcaldes á fin de que se sirvan remitir á esta Administracion un estado de las fincas sitas en los pueblos de su distrito, conforme al modelo adjunto, esperando de su celo é interés por el servicio público que lo verificarán á la mayor brevedad posible. Santander 18 de Junio de 1856.—Ambrosio Garcia Palacios.



RELACION de las fincas rústicas y urbanas que radican en el distrito de este Ayuntamiento, correspondieron a los Cabildos eclesiásticos, ó colegiales, Beneficios, Rectorías ó Curatos; Parroquias, Iglesias ó sus Fábricas de los pueblos que comprende dicho Ayuntamiento, con espresion del número, clase y cabida de las fincas, corporacion á que corresponden y demás que se espresa á continuacion.

Pueblos donde radican las fincas.	Número de las mismas.	Su clase.	Cabida.	Corporacion á que correspondieron.	Renta anual. Rs. . vn.	Nombres de los arrendatarios.	Su vecindad.	Fecha en que feneció el arriendo.	Observaciones.
Castro . . . . .	1	Casa . . . . .	»	Al Cab° eclesiástico de C.-Urdiales.	20	D. Manuel Gomez...	Castro...	6 Junio de 1856..	
	1	Tierra..	5 carros....	Idem.....	30				
	1	Prado..	2 carros....	Idem.....	20				
	1	Viña ...	6 carros....	A la fábrica de idem.....	60	D. Simon Sanchez....	Cerdigo .	5 Julio de 1856..	
Idem.....	1	Tierra..	4 carros....	Idem.....	40	D. Manuel Martinez...	Castro...	31 Dicb. de 1856.	
	1	Monte..	50 carros ..	Idem.....	100	D. Melchor Rodriguez.	Islares...	8 de Mayo de 1856	
Cerdigo...	1	Tierra..	4 carros....	Al beneficio de Cerdigo!	20	D. José Aparicio.....	Orriñon ..	9 de Abril de 1856	
	1	Otra....	5 carros....	Idem.....	12				
Idem.....	1	Viña ...	4 carros....	A la Iglesia de idem.....	14	D. Manuel Rodriguez.	Castro...	12 Setieb. de 1856	
	1	Prado..	2½ carros.	Idem.....	10	D. Bonifacio Ontañon.	Islares...	9 Novieb. de 1856	
Islares....	1	Viña ...	14 carros..	A la Rectoría de Islares.....	30	D. Manuel Vega.....	Idem ....	12 Octub. de 1856	
	1	Tierra..	12 carros..	Idem.....	50	D. Juan Montaña.....	Orriñon ..	8 Agosto de 1856.	
Idem.....	1	Molino.	2 ruedas...	A la parroquia de idem.....	100				
	1	Prado..	60 carros..	Idem.....	600	D. Manuel Quevedo...	Castro...	31 Dicieb. de 1856	

Fecha y firma del Alcalde.

D. Julian Gonzalez, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Santander.

Con vista de un escrito presentado en nombre de D. Pedro de la Vega y otros consortes, vecinos de esta ciudad, denunciando como vacante la Capellania colativa que en la Santa Iglesia Catedral de ella fundó D. Antonio de la Vega, y pidiendo la adjudicacion de los bienes que la dotan; he dispuesto en providencia de esta fecha el llamamiento de todos los derechos habientes. En consecuencia, por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean asistidas de accion sobre los bienes indicados, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirla en forma legal, en inteligencia de que si así lo hicieran, se les oirá y administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Santander á nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis—Julian Gonzalez.—Por mandado de S. S.ª, José M. Olarán.

## ANUNCIOS.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. José Antonio Iza y Lonet y D. Silverio Antonio del Campo y Olavarrieta, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Castro-Urdiales, para trasladarse á Montevideo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 25 de Junio de 1856.—Felix de Aguirre.

En el pueblo de Riotuerto, Ayuntamiento del mismo nombre, se halla en custodia una jaquita de las siguientes señas: alzada 5 cuartas, 4 años de edad, y una A marcada en el anca derecha. Lo que se anuncia en el presente Boletin á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

Habiéndose extraviado hace veinte dias de los pastos comunes del lugar de Avionzo, Ayuntamiento de Carriedo, una vaca que ha parido una vez, y de cuatro á cinco años, color de avellana claro, astas abiertas y con un campano, se hace público por medio del presente Boletin, para que la persona que sepa de su paradero se sirva avisar á su dueño Don Juan Gomez Madrazo, vecino de la Vega de Pas, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Se ha extraviado del pueblo de la Cavada el dia 14 del actual, una yegua de las señas siguientes: color rojo, altura 6½ cuartas. un bigote de cerdas bajo la nariz, y para parir de un dia á otro; cualquiera que sepa su paradero, lo pondrá en conocimiento de D. Antonio Diestro y Diestro en Santander, donde se le gratificará,



CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA  
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.

Nómina de los haberes que han correspondido á los individuos de dicha clase por la 3.ª paga del corriente año que se satisface con arreglo á la distribucion de fondos del mes de Marzo último.—(Véase el número 71.)

	REALES VELLON.			
	Integro.	DESCUENTO.		Liquido.
		Antiguo.	Moderno.	
D. Manuel Madrazo Alcega, Cabo, con 30 rs. al mes, por Real cédula 30 de Noviembre de 1836.....	30	» 89	5 49	25 62
D. Manuel Maza y Maza, Cabo, con 30 rs. al mes, por Real cédula 13 de Febrero de 1837.....	30	» 89	5 49	25 62
D. Joaquin Molleda Gutierrez, Sargento, con 30 rs. al mes, por Real cédula 21 de Octubre de 1839.....	30	» 89	5 49	25 62
D. Manuel Menocal Perez, Soldado, con 90 rs. al mes, por Real cédula 3 de Junio de 1845.....	90	5 30	10 16	74 54
D. Tomás Mira Carrasco, Soldado, con 10 rs. al mes, por Diploma 25 de Enero de 1849.....	10	» 30	1 16	8 54
D. Juan Martinez Chicote, Soldado, con 60 rs. al mes, por Real cédula 2 de Julio de 1828.....	60	1 77	6 98	51 25
D. Miguel Martinez Villaescusa, Soldado, con 60 rs. al mes, por Real cédula 20 de Julio de 1843.....	60	1 77	6 98	51 25
D. Salvador Mora Conde, Soldado, con 10 rs. al mes, por Diploma 25 de Enero de 1849.....	10	» 50	1 16	8 54
D. Domingo Mendigochea Muñoz, Soldado, con 10 rs. al mes, por Diploma 8 de Junio de 1852.....	10	» 30	1 16	8 54
D. Vicente Noriega Hoyos, Capitan, con 405 rs. al mes, por Real orden 24 de Mayo de 1849.....	405	12 15	47 14	345 71
D. Luis Ortiz Falla, Capitan, con 351 rs. al mes, por Real orden 24 de Mayo de 1845.....	351	10 53	40 85	299 62
D. Marcelo Ortiz Gargollo, Capitan, con 810 rs. al mes, por Real orden 25 de Octubre de 1849.....	810	40 50	92 34	677 16
D. Joaquin Obregon Ruiz, Teniente, con 150 rs. al mes, por Real orden 10 de Julio de 1839.....	150	4 50	17 56	127 94
D. Gerónimo Oruña Argumedo, Teniente, con 564 rs. 50 cs. al mes, por Real orden 2 de Junio de 1852.....	564 50	10 93	42 42	511 15
D. Nicolás Obregon Alvarado, Subteniente, con 105 rs. al mes, por Real orden 23 de Julio de 1852.....	105	3 15	12 22	89 63
D. Ambrosio Ortiz del Hierro, Subteniente, con 120 rs. al mes, por Real orden 26 de Diciembre de 1847.....	120	3 60	13 96	102 44
D. Pedro Ojamiz Sarricolea, Marinero, con 191 rs. al mes, por Real cédula 9 de Agosto de 1806 y 14 de Setiembre de 1851.....	191	2 36	22 64	166
D. Manuel Ortiz Garcia, Soldado, con 30 rs. al mes, por Real cédula 1.º de Octubre de 1839.....	30	» 89	5 49	25 62
D. José Ortega, Soldado, con 60 rs. al mes, por Real cédula 14 de Diciembre de 1852.....	60	1 77	6 98	51 25
D. José Pedrosa Limpias, Comandante, con 1,350 rs. al mes, por Real orden 31 de Enero de 1845.....	1350	67 50	153 90	1128 60
D. Juan Piñal y Vega, Capitan, con 702 rs. al mes, por Real orden 18 de Agosto de 1851.....	702	35 10	80 2	586 88
D. Antolin Ponce de Leon, Capitan, con 270 rs. al mes, por Real orden 8 de Febrero de 1852.....	270	13 50	30 78	225 72
D. Tomás Palacios Cuadra, Comandante, con 330 rs. al mes, por Real orden 19 de Marzo de 1855.....	330	16 50	37 62	275 88
D. Atanasio Piñera Corona, Subteniente, con 105 rs. al mes, por Real orden 1.º de Julio de 1845.....	105	3 15	12 22	89 63
D. Juan Presmanes Santiago, Teniente, con 262 rs. 50 cs. al mes, por Real orden 20 de Setiembre de 1843.....	262 50	» 30	1 16	8 54
D. José Peña Collado, Sargento, con 10 rs. al mes, por Diploma 15 de Mayo de 1839.....	10	» 30	1 16	8 54

(Continuará.)